

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO II – NUMERO 156 MARTES 04 DE NOVIEMBRE 2014
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE NOVIEMBRE

PRESIDENTA:

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM

VICEPRESIDENTE:

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

SECRETARIA PROPIETARIA:

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	5
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 39,798.58 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE COMPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD DE LA JUVENTUD NUMERO 907 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.	6
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE CAMBIO DE RECINTO A LA VILLA DE LA LOMA, MUNICIPIO DE LERDO, DGO.....	11
ASUNTOS GENERALES	16
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	17

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
NOVIEMBRE 4 DEL 2014

SEGUNDA

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA DE HOY 4 DE NOVIEMBRE DEL 2014.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 39,798.58 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE COMPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD DE LA JUVENTUD NUMERO 907 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.
- 5o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **QUE CONTIENE CAMBIO DE RECINTO A LA VILLA DE LA LOMA, MUNICIPIO DE LERDO, DGO.**
- 6o.- **ASUNTOS GENERALES**
- 7o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO CIRCULAR NO. DAP/1114.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE EL ESTADO DE ZACATECAS INCORPORA A SU RÉGIMEN JURÍDICO AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 39,798.58 M² PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE COMPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD DE LA JUVENTUD NUMERO 907 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador Constitucional del Estado, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, **la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 39,798.58m² propiedad del Gobierno del Estado, que comprende el inmueble ubicado en Boulevard de la Juventud número 907 de esta ciudad de Durango, Dgo., a favor de los Servicios de Salud de Durango;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, tiene como propósito fundamental, obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore de sus bienes la superficie de 39,798.85 metros cuadrados, ubicado en el Boulevard de la Juventud número 907 de esta ciudad de Durango, Dgo., y su posterior enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud de Durango.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su dispositivo 4º, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; de igual manera se encuentra plasmado en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que el Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud

GACETA PARLAMENTARIA

garantizará los servicios de salud, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

TERCERO. De igual forma el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Estatal, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al ejecutivo estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición.

CUARTO. En fecha 16 de agosto del año 2001, se celebró contrato de donación y cesión de derechos posesorios, por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, en favor del Gobierno del Estado de Durango, lo anterior en relación al Decreto Presidencial publicado el 28 de enero de 1998, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se desincorporaron del régimen del dominio público de la Federación, los inmuebles que forman parte del patrimonio federal, que venían siendo utilizados por la Secretaría de Salud, a efecto de que se continuara utilizándolos para la atención de la salud pública de la población, motivo por el cual, se donaron a favor del Gobierno del Estado de Durango 136 bienes inmuebles y que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 65132,57137/1, 5714/1, 18105/1 y 29189/1 de fecha 18 de octubre de 2002.

QUINTO. Uno de estos inmuebles, identificado bajo la clave operativa DGO-800232 ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar s/n Zona Centro, del municipio de Durango, Dgo., se ha utilizado para albergar el Centro de Salud No. 1 "Dr. Carlos León de la Peña", no obstante, debido al incremento en el número de pacientes y con ello el de sus necesidades, actualmente son insuficientes los espacios con que cuenta el Centro de Salud de referencia. En ese orden de ideas, se ha afectado la adecuada atención y buen funcionamiento del Centro, según dictámenes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, así como la Unidad Estatal de Protección Civil, los cuales son coincidentes que el inmueble referido ha cumplido su vida útil.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos, coincidimos con el Titular del Poder Ejecutivo, en razón de que una de las prioridades que tiene nuestra población duranguense, es el que la presente administración pueda otorgarle servicios de calidad; por tal motivo, consideramos necesaria la reubicación del Centro de Salud No. 1 "Dr. Carlos León de la Peña", con base en los dictámenes técnicos aludidos con anterioridad, además de la solicitud expresa realizada por parte del Dr. Eduardo Díaz Juárez, Director General de los Servicios de Salud de Durango, en la cual solicita la donación de un inmueble que cumpla con los requisitos técnico necesarios para la programación de un nuevo Centro de Salud.

GACETA PARLAMENTARIA

SÉPTIMO. De la documentación que se anexa a la iniciativa que da sustento al presente dictamen, y que permite su dictaminación de forma positiva, se puede enumerar la siguiente:

- I. Copia certificada de escritura pública número ciento treinta y seis, del Volumen diez , pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 12 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Graciela Ortega Silerio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 56, a foja 56, del tomo 583, de fecha 10 de septiembre del año 2008.
- II. Copia fotostática debidamente certificada, emitida por la Dirección General de Catastro, que contiene avalúo de la superficie de 39,798.85 metros cuadrados.
- III. Certificado de liberación de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual certifica que la superficie de 39,798.85 metros cuadrados, ubicadas en Boulevard de la Juventud número 907, de esta ciudad, a nombre del Gobierno del Estado de Durango, se encuentra libre de gravamen.
- IV. Plano de ubicación de la superficie antes mencionada, en el cual se contiene sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
 - ✓ **Al Noreste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 221.41 metros, con rumbo N 61°38'02" E, colindando con Gas Imperial.
 - ✓ **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 25.41 metros, con rumbo S 37°09'57" E, colindando con Gas Imperial.
 - ✓ **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 146.34 metros, con rumbo N 52°47'27" E, colindando con Gas Imperial.
 - ✓ **Al Sureste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 73.50 metros, con rumbo S 82°32'03", colindando con F.F.C.C. A Felipe Pescador.
 - ✓ **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 213.30 metros, con rumbo 21°04'09" W, colindando con Grupo Inmobiliarios Regina de Durango S.C.
 - ✓ **Al Noroeste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 324.84 metros, con rumbo N 83°47'12" W, colindando con el Boulevard de la Juventud.

OCTAVO. Por lo anterior, los suscritos estamos de acuerdo en que el presente dictamen sea elevado al Pleno para su aprobación, en virtud de que con la enajenación a título gratuito del inmueble en mención, a favor de los Servicios de Salud de Durango, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, organismo público descentralizado de la Secretaría de Salud, lo que permitirá la proyección de un nuevo centro que brinde los servicios de salud que la sociedad requiere, cuyas instalaciones serán más amplias y funcionales, logrando con ello una mejor atención y calidad en el servicio para la población duranguense.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado, enajenar a título gratuito a favor de los Servicios de Salud de Durango, la superficie de 39,798.85 metros cuadrados, del inmueble ubicado en Boulevard de la Juventud número 907 de esta ciudad Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- I. **Al Noreste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 221.41 metros, con rumbo N 61°38'02" E, colindando con Gas Imperial.
- II. **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 25.41 metros, con rumbo S 37°09'57" E, colindando con Gas Imperial.
- III. **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 146.34 metros, con rumbo N 52°47'27" E, colindando con Gas Imperial.
- IV. **Al Sureste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 73.50 metros, con rumbo S 82°32'03", colindando con F.F.C.C. A Felipe Pescador.
- V. **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 213.30 metros, con rumbo 21°04'09" W, colindando con Grupo Inmobiliarios Regina de Durango S.C.
- VI. **Al Noroeste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 324.84 metros, con rumbo N 83°47'12" W, colindando con el Boulevard de la Juventud.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el considerando octavo del presente decreto, en caso contrario, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

GACETA PARLAMENTARIA

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de noviembre del año 2014 (dos mil catorce).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. EDUARDO SOLIS NOGUEIRA
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE CAMBIO DE RECINTO A LA VILLA DE LA LOMA, MUNICIPIO DE LERDO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, misma que fue presentada por los **CC. diputados, Carlos Emilio Contreras Galindo, Marco Aurelio Rosales Saracco, María Trinidad Cardiel Sánchez, Ricardo del Rivero Martínez, Felipe de Jesús Enríquez Herrera, José Alfredo Martínez Núñez, Israel Soto Peña, Felipe Meráz Silva, María Luisa González Achem y Raúl Vargas Martínez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado**, que contiene solicitud para derogar el Decreto número 517, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado y para que se emita Declaratoria de la Villa de La Loma, Municipio de Lerdo, Durango, como "Cuna de la División del Norte"; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito cambiar de recinto oficial del Congreso del Estado de Durango, de manera provisional a la Villa de la Loma, municipio de Lerdo, Durango, a fin de realizar sesión solemne para declarar a la Villa de la Loma, "Cuna de la División del Norte", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 67 de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. En fecha 20 de junio de 2013, la Sexagésima Quinta Legislatura, emitió el Decreto número 517, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, del día 7 de julio de 2013, decreto que tiene como finalidad declarar provisionalmente el recinto oficial del Congreso del Estado, a la Villa de La Loma, municipio de Lerdo, Durango, y con ello emitir Declaratoria, para que la mencionada Villa, sea erigida como "Cuna de la División del Norte".

Sin embargo, el mencionado decreto, no fue cumplimentado debido a que en su momento se suscitaron controversias en torno a la precisión sobre el sitio donde ocurriera dicho suceso; y por lo tanto, para evitar ahondar en dichas polémicas este Poder Legislativo, decidió dejar en suspenso el mencionado Decreto número 517, toda vez que

GACETA PARLAMENTARIA

también el Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua emitió Acuerdo de Decreto con el número 697/2013 II P. O. de fecha 23 de mayo del 2013, mediante el cual declara al Municipio de Jiménez, Chihuahua como Cuna de la División del Norte, sin embargo, a la fecha, no ha sido publicado en el Periódico Oficial de esa entidad, y por lo tanto tampoco ha surtido efectos.

TERCERO. Los suscritos estamos ciertos y somos coincidentes con los iniciadores, en que es de vital importancia, inculcar a nuestros compatriotas el sentido de identidad, que permite vigorizar el orgullo de pertenencia, por lo que el fortalecimiento de los actos cívicos y el reconocimiento de los hombres y mujeres que permitieron forjar la historia de nuestro país, son de gran reconocimiento, toda vez que han sido ellos, a lo largo de la historia quienes dieron su vida valerosamente para que los anhelos, demandas e ideales de los mexicanos, constituyeran los principios fundamentales, mismos que se plasmaron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Por tal motivo, es importante aclarar que en aras de dar confianza a sus conciudadanos, este Poder Legislativo y la fundación Lerdo Histórico, A. C., siguieron con su búsqueda e investigación, y así establecer datos más precisos en cuanto a la fecha y lugar en que se formó la División del Norte, comandada por el General Francisco Villa, por lo que derivado de dicha indagación, principalmente en el Archivo General de la Nación y en el Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, éste último que diera contestación a la Dirección de Turismo de Jiménez, Chihuahua, mediante oficio No. 2311, Exp. XI/12, de fecha 13 de noviembre de 2009, en las que se basó la declaratoria emitida por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dando respuesta mediante folio electrónico 700111213, de fecha 30 de agosto de 2013, en el que señala textualmente que *"...la respuesta proporcionada en el oficio al que se hace referencia, se notifica que fue una síntesis histórica, producto de la interpretación que en su momento realizó el personal de historiadores pertenecientes a la Dirección General de Archivo de Historia, de la bibliografía de Pancho Villa, del autor Friedrich Katz, con el objeto de otorgarle una respuesta al requirente"*, y se añade que *"... después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en el acervo documental que se resguarda en esa dependencia, no se localizó documento alguno que permita atender su requerimiento..."*

De lo que se concluye entonces, que el Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, no posee documentación que señale el sitio donde se formó la División del Norte, sustentando su argumento en la interpretación que realizaron sus investigadores de la obra Pancho Villa por Friedrich Katz.

QUINTO. Sin embargo, de la información recabada y que sustenta el presente dictamen, damos cuenta que de acuerdo a los testimonios de diversos autores, el 26 de septiembre de 1913, se celebró la junta de jefes revolucionarios del Estado de Chihuahua, donde designan a Francisco Villa como Comandante del Ejército Revolucionario de Chihuahua.

En dicha reunión, Martín Luis Guzmán, quien era consejero del general José Isabel Robles y uno de los intelectuales que acompañara a Francisco Villa desde su levantamiento en 1913 en Chihuahua, señala en su célebre libro *Memorias de Pancho Villa* que fue precisamente en la ciudad de *"...Jiménez [donde] nos organizamos para el avance sobre*

GACETA PARLAMENTARIA

Torreón, ya bien informado yo de como tenían allí el gobierno una División Federal al mando del General Munguía..."; estos hechos los confirman otros historiadores como Luis Aguirre Benavides, quien fuera secretario privado de Francisco Villa, y lo escribió en su obra testimonial *Las Grandes Batallas de la División del Norte al mando de Pancho Villa*; el ensayo de Jorge Mejía Prieto *Las Dos Almas de Pancho Villa*; el texto de Pedro Salmerón *La División del Norte*, el estudio de Eugenio Toussant Aragón *Quién fue Pancho Villa*, el *Diccionario Histórico Biográfico de la Revolución Mexicana*, realizado por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, y el libro *Pancho Villa: una biografía narrativa* de Paco Ignacio Taibo II, autores todos ampliamente reconocidos por su solvencia académica.

SEXTO. Igualmente de acuerdo con Alberto Calzadiaz Barrera, en el tomo II de su obra *Hechos reales de la Revolución*, señala que el 21 de septiembre de 1913 Francisco Villa, quien se encontraba en la Hacienda de La Zarca, envió el siguiente comunicado a Calixto Contreras que se encontraba en su campamento de Pedriceña, Durango: "*Acabo de arribar a este lugar con tres mil ochocientos hombres pertenecientes a las Brigadas Morelos y Benito Juárez, juntamente con las que mando directamente, con el fin de cooperar en la toma de la plaza de Torreón, Coah., y como pienso entrar por el rumbo de Pelayo y el Cañón del Rosario, para salir directamente a la hacienda de La Loma, mucho le estimaré que reúna sus contingentes para concentrarlos en dicho lugar, y proceder a formular el más adecuado plan de ataque a la expresada plaza de Torreón, Coah. Ruégole contestar de enterado, indicándome a la vez, la fecha y la hora en que tendré el gusto de verlo y saludarlo en el lugar indicado*". Este es el único testimonio documental que se ha localizado donde se hace referencia a la convocatoria de la Junta de Jefes Revolucionarios que operaban en Chihuahua, Durango y La Laguna, en el que se señala la reunión, que se celebraría ocho días después en la entonces Hacienda de La Loma, tras esta Junta de Jefes, surgió la División del Norte.

SÉPTIMO. Otros investigadores locales como Gabino Martínez Guzmán en el ensayo *Durango: un volcán en erupción* y Javier Guerrero Romero en su investigación *Sitio y toma de la ciudad de Durango en 1913*, ambos acudiendo a fuentes primarias del Archivo Histórico del Estado de Durango y el Archivo Histórico de la Defensa Nacional señalan que efectivamente fue el 29 de septiembre de 1913, cuando en la Hacienda de la Loma se constituyó la División del Norte, y desde allí, ese mismo día el General Villa ordenó el enfrenamiento contra la columna del General Felipe Alvérez, en el punto denominado Avilés, en la cercanía de la Hacienda de La Loma, Durango.

Por lo que los suscritos, damos cuenta que bajo estos testimonios, es indudable que La Loma, Municipio de Lerdo, Dgo., es el lugar donde se forjó el famoso cuerpo revolucionario del levantamiento constitucionalista de 1913 llamado "La División del Norte".

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como residencia provisional el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, la Casa Grande de la Ex-Hacienda de la Villa de La Loma, Municipio de Lerdo, Durango, para celebrar Sesión Solemne, a efecto de declarar a la Villa de La Loma, “Cuna de la División del Norte”, que se llevará a cabo el día y la hora que determine la Mesa Directiva de esta Sexagésima Sexta Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara a la Villa de La Loma, Municipio de Lerdo, Durango, “Cuna de la División del Norte”.

ARTÍCULO TERCERO. Con motivo de esta declaratoria, colóquese en un lugar público de la Ex-Hacienda de La Loma, Municipio de Lerdo, Durango, por parte de la LXVI Legislatura, una placa conmemorativa para perpetuar este hecho en la memoria colectiva de los mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno, y será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se deroga el Decreto número 517, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 54 de fecha 7 de julio de 2013.

TERCERO. Comuníquese el presente a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, así como al Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, a efecto de solicitar su presencia en la Sesión Solemne.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de noviembre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.